



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 138 -2015-MPH/GM

Ayacucho, **09 ABR 2015**

VISTOS:

El Informe N° 163-2015-MPH-GT <<11.Mar.2015>>, Memorando N° 196-2015-MPH/12 <<23.Feb.2015>>, Informe N° 049-2015-MPH-GT <<30.Ene.2015>>, Memorandos N° 089,085-2015-MPH/12 <<27.Ene.2015>>, Informe N° 18-2015-MPH-GT <<16.Ene.2015>>, Informe N° 531-2014-MPH-GT <<05.Ene.2015>>, Memorando N° 1560-2014-MPH/12 <<29.Dic.2014>>, Informe N° 513-2015-MPH-GT <<19.Dic.2015>>, Opinión Legal N° 210-2014-MPH-GT/AL <<17.Dic.2014>>; y, Expediente de Tramite con Registro de Ingreso N° 019544 y anexos, sobre Permiso de Operación para Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante documentos de vistos se tiene que el Gerente de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite el Expediente con Registro de Ingreso N° 019544 y anexos de la EMPRESA TAXI EXPRESS AYACUCHO S.A.C., aduciendo que éste último ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas mediante Memorando N° 196-2015-MPH/12 <<23.Feb.2015>>, Memorandos N° 089,085-2015-MPH/12 <<27.Ene.2015>>, Memorando N° 1560-2014-MPH/12 <<29.Dic.2014>>; asimismo, remite la Opinión Legal 210-2014-MPH-GT/AL <<17.Dic.2014>>, sobre otorgamiento del Permiso de Operación para el Servicio de Taxi Estación;

Que, el Asesor Legal de la Gerencia de Transportes, emite Opinión Legal 210-2014-MPH-GT/AL, opinando que la pretensión del administrado << EMPRESA TAXI EXPRESS AYACUCHO S.A.C.>> para la Prestación de Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga bajo la MODALIDAD de "SERVICIO DE TAXI ESTACIÓN", deviene en fundado; por lo que, se derivan a la Gerencia Municipal a efecto de emitirse el acto administrativo conforme a la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, para el otorgamiento del Permiso de Operación para Servicio de "Taxi Estación", previa revisión de los actuados, se sustentado en: **1)** La flota de vehículos está conformado por un total de once (11) unidades, **2)** Se tiene el Artículo 18°, 18.1 y 18.2 del Decreto Supremo N° 017-2009/MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe sobre los vehículos destinados al transporte terrestre: "Todo vehículo que se destine al servicio de transporte público, deberá de cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de transporte en que serán empleados". "El cumplimiento de estas condiciones se acredite mediante la certificación técnica expedida por un CITV y las acciones de control que realice la autoridad competente". El Artículo 16°, 16.1 y 16.2 prescriben sobre el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y señala: "El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente reglamento". "El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o una vez obtenida esta, determina la pérdida de la autorización, inscripción y/o habilitación afectada





competente para otorgar el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte especial de taxi en la Provincia de Huamanga, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11° de la citada ordenanza. Los cuáles fueron evaluados por la Gerencia de Transportes a través de la Subgerencia de Control Técnico de Transporte Público.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, y; en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo de Art. 39°, 81° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal 001-2014-MPH/A, Resoluciones de Alcaldía N° 002 y 005-2015-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR¹ el PERMISO de OPERACIÓN por UN (01) AÑO a la EMPRESA TAXI EXPRESS AYACUCHO S.A.C., representado por su Gerente General María Elizabeth Huamán Mejía, para la Prestación de Servicio de Transporte Especial de Vehículos de Taxi en la Provincia de Huamanga bajo la MODALIDAD de "SERVICIO DE TAXI ESTACIÓN".

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la la empresa EMPRESA TAXI EXPRESS AYACUCHO S.A.C., cuenta con once (11) Vehículos de Taxi, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

N°	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	Y1J-151	HYUNDAI	2012	DE LA CRUZ CALLAÑAUPA RUDY O.
2	Y1R-454	HYUNDAI	2014	REYES MENDOZA WILBER
3	B6F-211	CHEVROLET	2014	CERDA AYALA DELIA
4	F2Q-319	TOYOTA	2013	RIVERA RIVEROS DENY MAHUR
5	AAA-292	ZUZUKI	2013	PALOMINO RONDINEL ELSA AGUSTINA
6	F4P-355	TOYOTA	2013	PALOMINO RONDINEL ELSA AGUSTINA
7	Y1P-471	HUNDAI	2003	CHANCOS PILLACA NANCY
8	W2I-031	TOYOTA	2013	YOPLA CASA MARCELINO
9	F9Z-469	ZUZUKI	2013	JIMENEZ QUISPE JUAN JOSÉ
10	A1C-170	SUZUKI	2009	CISNEROS CERDA ALEX JOEL
11	F1F-411	TOYOTA	2013	FIGUEROA HUAMÁN JANET

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la empresa EMPRESA TAXI EXPRESS AYACUCHO S.A.C., Gerencia de Transportes; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

 Lic. Adm. Jesús Roberto Ospina Salinas
 GERENTE MUNICIPAL

¹Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH/A, artículo 11°, 11.3, 11.4.- De la autorización: "La autorización otorgada tendrá validez en todo el territorio de la Provincia de Huamanga. Vencido el Plazo de vigencia, las autorizaciones caducarán de pleno derecho, sin necesidad de declaración expresa mediante acto administrativo, no pudiendo continuar prestando el servicio con autorización fenecida". "Las autorizaciones otorgadas a las personas jurídicas para prestar el servicio de taxi son intransferibles".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **09 ABR. 2015**
Oficio Circ. N° **1008-2015-UTD-SG-MPH**
SEÑOR: **SUB. GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia
del original de: **REM-138-2015-MPH/EM**

de fecha: **09 ABR 2015**
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE